

**A: DIRECTOR GERENTE DE SMASSA.  
DE: JEFE DE SERVICIOS.**

**Fecha: 6/05/2021**

**Expte.: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES , CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DEL APARCAMIENTOS Y SERVICIOS , S.A.**

### **1.- OBJETO DE LA CONTRATACION**

**1.1.- Denominación del expediente:** CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DEL APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

**1.2.- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir:** de conformidad con el Artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017 - se informa que la necesidad del contrato viene motivada por la necesidad de contratar el suministro del vestuario compuesto por uniformes, calzado y equipos de protección individual para el personal de los distintos servicios de SMASSA ante la finalización del contrato suscrito con el anterior proveedor.

**1.3.- Objeto del contrato:** así pues el objeto del contrato, coincidente con las necesidades que se cubren, es el siguiente: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DEL APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

En relación con la contratación del suministro de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que concurren los siguientes motivos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato:

- El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo desde el punto de vista técnico ya que el suministro de vestuario por distintos fabricantes implicaría una complejidad a la hora de su confección y

entrega, dificultando la operativa interna de SMASSA sobre todo con el personal de los distintos servicios.

**1.4.- Tipo de contrato y duración del mismo:** de conformidad con su anterior descripción, se requiere un contrato tipo "Suministro" según el artículo 16 de la LCSP.

Del mismo modo, el objeto definido del contrato, es idóneo para cubrir la necesidad requerida, estableciéndose en cuatro años, contados a partir de la firma del mismo. Se podrá prorrogar por períodos de un año, hasta un máximo de cinco, incluidas las prórrogas establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando no medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, en el plazo anterior a un mes de la finalización del mismo.

## **2.- PRECIO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo previsto en el Art. 101 y 102 de la LCSP, y a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación a seguir para la contratación de estos suministros, el valor estimado del contrato asciende, IVA excluido, a la cantidad de DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CENTIMOS (228.788,03 €)

## **3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION, TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD**

Según el coste estimado, consultada la Unidad Jurídica, y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público así como con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad y actualizadas en sesión de 26 de Junio de 2018, según nueva Ley Regla 5.4, este contrato es susceptible de adjudicación por Procedimiento Abierto y en la misma se tendrán en cuenta varios CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El expediente de contratación de dicho suministro/servicio, es de TRAMITACIÓN ORDINARIA.

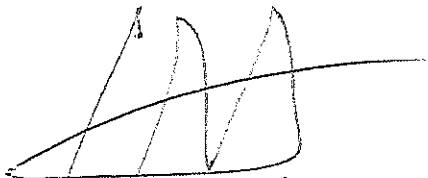
El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de la SMASSA es el Presidente del Consejo de Administración, el cual podrá suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales cuyas cuantías se sitúen cada uno de ellos entre más de 30.050,61 y los 300.506,06 €, sin perjuicio de la capacidad

de suscribir los mismos por otro de los órganos de contratación con potestad para ello.

#### 4.- DECLARACIONES EXPRESAS

La persona firmante de esta memoria, declara bajo su leal y saber entender salvo mejor criterio, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la LCSP 2017.

Málaga, a 6 de mayo de 2021



**VºB Director - Gerente**  
**Manuel Díaz Guirado**



**Emilio Zamarriego García**  
**Jefe de Servicios**